

ACUERDO 159/2003 DEL 4/23/2003  
DEL CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS

Este Consejo Técnico, con apoyo en los Artículos 264 fracción III y 277 F de la Ley del Seguro Social, acuerda: Primero.- Modificar el fundamento jurídico del Acuerdo 602/2002, dictado por este Cuerpo Colegiado en la sesión del 13 de noviembre de 2002, para quedar como sigue: con fundamento en los Artículos 204, 205, 213, 251 fracciones I, II, IV, VI, XX y XXXIII, 264 fracciones II, III, VII y XIV, 274 tercer párrafo y 277 F de la Ley del Seguro Social y 31 fracciones I, II, III, XI y XXIV del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social. Segundo. Modificar las fracciones VII y VIII del referido Acuerdo, para quedar: VII. Autorizar al Instituto para que tramite la exención de la obligación de otorgar la garantía de cumplimiento en los contratos de prestación de los servicios de guardería; VIII.- Se autoriza al Instituto para que celebre por conducto del Director General y bajo su responsabilidad los contratos multianuales, hasta por tres años, para la prestación de los servicios de guardería que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes en los términos señalados. Tercero. Las presentes modificaciones se tendrán por hechas desde la fecha en que se dictó el citado Acuerdo 602/2002.